

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la planificación de grupos docentes para el curso 2020-2021..... Pág. 9

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de diciembre de 2019, por el que se elige a D.ª María Cristina Olarte Pascual como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social..... Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las Instrucciones para la Elaboración del Plan de Dedicación Académica 2020/2021.....Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador..... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal y promoción interna..... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.....Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas del Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja para el curso 2020-2021 y siguientes..... Pág. 9

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1164/2019, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTI2018-099592-B-C21 titulado: "Diseño estructural de Glicopéptidos y proteínas para terapia y diagnóstico"..... Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 1170/2019, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Internacional del Personal Docente en el marco del Programa Erasmus+ 2019/2020 con fines docentes y con fines de formación..... Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 1202/2019, de 12 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja para el año 2020..... Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 1203/2019, de 12 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 y 6 de enero de 2020. (Publicada en el BOR de 18-12-2019. Pág. 16004)..... Pág. 14

RESOLUCIÓN n.º 1219, de 18 de diciembre, de 2019 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus+ y de los Programas bilaterales con Universidades extranjeras en el curso 2018/2019..... Pág. 14



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	1/36



RESOLUCIÓN n.º 1221/2019, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 19 de diciembre de 2019, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal y promoción interna. (Publicada en el BOR de 27-12-2019. Pág. 16354). Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 1228/2019, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral permanente correspondiente al año 2019. Pág. 18

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1187/2019, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en el BOR de 13-12-2019. Pág. 15799). Pág. 21

RESOLUCIÓN n.º 1238/2019, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a D.ª M.ª Ángeles Martínez Calvo perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Pág.22

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1198/2019, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja con fecha 4 de noviembre de 2019 (Plazas n.º 08/2019 y 09/2019). . Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 1199/2019, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja con fecha 4 de noviembre de 2019 (Plaza n.º 28/2018). Pág. 23

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1188/2019, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 13-12-2019. Pág. 15818).Pág. 23

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2019. Pág. 34

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	2/36



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2019.Pág. 35

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2019.Pág. 36

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 36

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	3/36



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de diciembre de 2019, por el que se elige a D.ª María Cristina Olarte Pascual como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2019, acordó la elección de D.ª María Cristina Olarte Pascual como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social en representación del personal docente e investigador.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 5 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las Instrucciones para la Elaboración del Plan de Dedicación Académica 2020/2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2019, aprobó las Instrucciones para la Elaboración del Plan de Dedicación Académica 2020/2021.

PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA 2020-2021 INSTRUCCIONES PARA SU ELABORACIÓN

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2019 de la Universidad de La Rioja)

PREÁMBULO

El 27 de marzo de 2018 el Claustro de la Universidad de La Rioja aprobó un nuevo modelo del Plan de Dedicación Académica. Dicho plan había sido elaborado, asimismo, por mandato de Claustro el 10 de octubre de 2017.

El documento actual es una concreción de dicho modelo de cara a la elaboración del PDA del curso 2020-2021.

ALCANCE DEL SISTEMA DE UMA

La organización docente del PDI de la Universidad de La Rioja se regirá por el sistema de UMA expresado en el nuevo Modelo del Plan de Dedicación Académica.

Quedarán exentos de este sistema las siguientes figuras y responsabilidades:

a) El profesorado a tiempo parcial (tanto CONIN como ATP)

Para este profesorado la carga docente completa vendrá determinada por la dedicación expresada en su contrato (P2, P3, P4, P5, P6). Para facilitar la distribución de la docencia de tutela (Practicum, TFG y TFM) se establece el siguiente procedimiento:

- En áreas seleccionadas su encargo docente será de un crédito menos del correspondiente a su figura contractual (5/8/11/14/17 créditos, según el caso).

- Este margen le habilitará para asumir la dirección de tres actividades de tutela (TFG/TFM/Practicum)

- A los nuevos contratos asociados a tiempo parcial, en las áreas afectadas, se les asignará docencia en los mismos valores.

b) El personal investigador en formación podrá asumir docencia según lo establecido en sus respectivas convocatorias.

c) Rectorado, Vicerrectorados, Secretaría General y Defensoría Universitaria conllevan la exención completa de docencia.

d) Durante el período transitorio de integración de la Escuela de Enfermería en la Universidad de La Rioja, quedan excluidos los profesores de dicha escuela, así como los pertenecientes a departamentos de la Universidad de La Rioja cuya contratación se derivase del proceso de integración. Sus condiciones docentes se derivan del Convenio de Integración y son gestionadas directamente desde el Vicerrectorado de Planificación.

DESARROLLO TEMPORAL

Tras la aprobación de estas Instrucciones por parte del Consejo de Gobierno, la Oficina de Calidad y Evaluación establecerá los períodos concretos de la elaboración de PDA que, en todo caso, enmarcarán los siguientes procedimientos:

a) Elaboración, aprobación y envío al Vicerrector de Profesorado de la propuesta de asignación del encargo de actividades académicas equivalentes y docentes singulares por el Departamento mediante correo electrónico.

b) Elaboración, aprobación, grabación en Universitas XXI y envío al Vicerrector de Profesorado de la aprobación de la propuesta de PDA por el Consejo de Departamento, junto con la propuesta de plazas y otras solicitudes relacionadas.

ÁMBITOS DE ACTIVIDAD DEL PROFESORADO DE LA UR

a) Gestión, investigación y otros reconocimientos

Ámbito 1: Reconocimientos de gestión/investigación/otros. Se expresan en UMA.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	4/36



b) Docencia

Ámbito 2: Docencia de tutela. Se expresa en UMA.

Ámbito 3: Docencia de Aula. Se expresa en horas de clase/semana, entendiéndose en todo caso que ésta estará prorrateada en dos semestres completos.

Una vez incorporadas las actividades y reconocimientos de los ámbitos 1 y 2, los tramos de disponibilidad docente en los que se ordenará el PDI de la UR serán los siguientes:

- Tramo A: De 7 a 10 horas semanales.
- Tramo B: De 6 a 7 horas semanales.
- Tramo C: De 5 a 6 horas semanales.
- Tramo D: De 4 a 5 horas semanales.
- Tramo E: Mínimo 3 horas semanales.

Lo anterior no es un sistema de clasificación del profesorado de la UR, sino que únicamente determina los tramos de docencia de aula que corresponden coyunturalmente a cada PDI en función del resto de actividades y docencia de tutela que desempeñe.

Para organizar la docencia del PDI laboral de la Universidad de La Rioja se cumplirá lo establecido en el Convenio Colectivo respecto a las horas de docencia semanal.

Número de UMA que determinan el acceso a cada tramo:

- Tramo B: 20 UMA.
- Tramo C: 35 UMA.
- Tramo D: 50 UMA.
- Tramo E: 75 UMA.

Las nuevas plazas de contratación a tiempo completo se calcularán con una carga docente total de 24 créditos, 8 horas semanales. Esta misma carga será el máximo para el personal mayor de 60 años o en posesión de un sexenio.

Listado de reconocimientos (UMA) CURSO 2019/2020

GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y OTROS RECONOCIMIENTOS

RECONOCIMIENTOS CON VALORACIÓN ABSOLUTA

Proyectos y actividades de evaluación

CONCEPTO	UMA
Proyecto de investigación competitivo internacional residido en la UR de hasta 3 miembros	30
Proyecto de investigación competitivo nacional residido en la UR de hasta 3 miembros	25

Las UMA asignadas a cada investigador de un Proyecto de Investigación no podrán exceder de 10 UMA por año (15 UMA en el caso del IP). Asimismo, se añadirán 5 UMA adicionales por cada investigador del Proyecto de Investigación a partir del cuarto miembro de un proyecto. Cuando un proyecto internacional o nacional radicado en la UR sea enviado a evaluar el mismo recibirá una asignación provisional y única de 10 UMA. En todo caso, solo se contabilizarán los miembros del proyecto que puedan obtener reconocimientos en UMA.

Por el conjunto de este apartado se reconocerán un máximo de 25 UMA por profesor.

CONCEPTO	UMA
Proyecto de transferencia ADER u otros proyectos regionales equiparables (en función de la financiación según los mismos parámetros de los Contratos de transferencia de investigación)	5
Proyecto competitivo de divulgación de la investigación residido en la UR	5
Proyecto de investigación competitivo Campus Iberus (residido en el consorcio o en alguna de las otras 3 universidades: Universidad de Zaragoza, de Lleida o Pública de Navarra)	5
Proyecto de investigación competitivo residido en el ICVV	5
Proyecto de investigación competitivo residido en otra universidad o en un Organismo Público de Investigación (incluyendo el CSIC, pero excluyendo el ICVV).	5

Para aquellos proyectos que hayan alcanzado el número máximo de UMA (5), se añadirá una UMA adicional (6 UMA en total) cuando sean dos los integrantes del mismo y dos (7 UMA en total) cuando sean más de dos. El máximo de UMA asignables individualmente por este concepto es 5.

Reconocimiento de la actividad investigadora



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	5/36



CONCEPTO	UMA
Por cada tramo de investigación evaluado positivamente (excluido el último en el caso de que la evaluación se haya producido dentro de los últimos seis años)	5
Por el último tramo de investigación evaluado positivamente (si la evaluación se ha producido durante los últimos seis años)	15

Por el conjunto de este apartado se reconocerán un máximo de 25 UMA.

La Universidad de La Rioja reconocerá las evaluaciones positivas de la actividad investigadora de los mismos obtenidas, con anterioridad al inicio del curso 2020-2021. Si en el momento de confeccionar el PDA de dicho curso un profesor hubiera solicitado (o tuviese intención de solicitar) el reconocimiento de su actividad investigadora, pero no hubiese recibido resolución de la misma, podrá dirigirse al

Vicerrectorado de Profesorado para que se le reconozcan provisionalmente tantas UMA como resultaren de una evaluación positiva. En todo caso, la solicitud deberá estar formalizada oficialmente antes del 31 de enero de 2020 para poder incorporar el reconocimiento.

Gobierno de la Universidad

CONCEPTO	UMA
Decano, director de Escuela, director de Departamento, director del ICVV	40
Adjuntos a Rectorado, Vicerrectorado o Secretaría General	15
Director de Estudios de Grado de una titulación con cupo de matrícula de 25 alumnos	12
Director de Estudios de Grado de una titulación con cupo de matrícula de 50 alumnos	15
Director de Estudios de Grado de una titulación con cupo de matrícula superior a 50 alumnos o cualquier dirección de estudios asumida por un vicedecano o subdirector de escuela	18
Secretario de Facultad, Escuela o Departamento	10
Subdirector del ICVV	10
Responsable de la Unidad de Igualdad	10
Responsable de Divulgación de la Investigación	10
Dirección de estudios de Máster Universitario con cupo de matrícula de hasta 50 alumnos	7

Dirección de estudios de Máster Universitario con cupo de matrícula superior a 50 alumnos o habilitante	15
Coordinador de prácticas de Grado o Máster de una titulación con cupo de matrícula inferior a 50 alumnos	2
Coordinador de prácticas de Grado o Máster de una titulación con cupo de matrícula superior a 50 alumnos	3
Coordinador de prácticas de Grado o Máster de una titulación con cupo de matrícula superior a 75 alumnos	5
Coordinador de programa de Doctorado con hasta 30 alumnos matriculados simultáneamente	7
Coordinador de programa de Doctorado con más de 30 alumnos matriculados simultáneamente	10

Otras actividades y responsabilidades

CONCEPTO	UMA
Apoyo a deportistas de alto rendimiento (TUDAR)	5
PDI mayor de 60 años	5
Participante en comisiones de implantación de nuevos títulos o reestructuración profunda de títulos existentes	5
Participación en Comisiones de Autoevaluación de títulos, dentro del programa ACREDITA de ANECA. Se asignarán a los miembros de las comisiones ya nombradas y hasta la finalización de las tareas encomendadas.	1

RECONOCIMIENTOS CON VALORACIÓN VARIABLE

Contratos de transferencia de investigación

Cada contrato OTRI formalizado durante el curso anterior a la elaboración de este PDA tendrá un reconocimiento en función del importe de los costes indirectos que revierten en la UR. Adicionalmente se podrán sumar los costes indirectos de varios contratos para obtener el reconocimiento.

Costes indirectos que revierten en la UR	UMA
Entre 1.000 y 2.000 euros	1
Entre 2.001 y 3.000 euros	3
Entre 3.001 y 4.000 euros	4
Más de 4.000 euros	5

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	6/36



Para aquellos contratos que hayan alcanzado el número máximo de UMA (5), se añadirá una UMA adicional (6 UMA en total) cuando sean dos los integrantes del mismo y dos (7 UMA en total) cuando sean más de dos. El máximo de UMA asignables individualmente por este concepto es 5.

Difusión de la oferta educativa

El Vicerrector de Estudiantes es el encargado de diseñar esta actividad, que supondrá el reconocimiento de un máximo de 5 UMA por profesor (25 UMA máximas por este concepto). La disposición de realizar esta actividad habrá de hacerse, necesariamente, en la Fase 1 de elaboración del PDA.

Coordinación de movilidad internacional y SICUE

Se reconocerá 1 UMA por cada 5 estudiantes tutelados en el curso anterior al que se planifica a cada Coordinador de Movilidad designado por cada uno de los centros.

DOCENCIA

Fase I

Docencia de tutela

La docencia de tutela comprende la dirección de trabajos fin de estudios y la supervisión de prácticas externas curriculares (comprendiendo en estas al Practicum de las titulaciones vinculadas a educación). El PDI de la Universidad de La Rioja mostrará por adelantado (en la Fase 1 de elaboración de dicho PDA) su disposición a tutelar en cualquiera de los tres ámbitos (TFM, TFG y Prácticas). Los responsables de los departamentos recibirán, a tal efecto, las UMA correspondientes a los TFG, TFM y Prácticas que cada departamento deberá asumir durante el curso objeto de planificación. A tal efecto se hará una estimación suficientemente amplia para evitar que, una vez iniciado el curso académico, se produzcan necesidades sobrevenidas. En la práctica esto supondrá que no se dirigirán tantos TFG/TFM ni se tutorizarán tantos alumnos de Prácticas como se habrá planificado inicialmente, por lo que la disposición de cada PDI a tutelar en cualquiera de los tres ámbitos será un máximo que, posiblemente, no llegue a cumplirse en algunos casos.

Es importante reseñar que esta disponibilidad previa, y las UMA que resulten de ella, no predispone el reparto final que cada departamento haga de TFG, TFM y Prácticas.

También se reconocerá en el PDA la participación en tribunales de TFG/TFM. El sistema empleado será análogo al utilizado para la propia dirección de TFG/TFM y los reconocimientos en UMA son los que se detallan a continuación.

Es importante señalar que las UMA que se remitan a cada departamento correspondientes a docencia de tutela habrán de ser asumidos íntegramente y distribuidos entre el personal docente del mismo. También es importante recalcar que en el reparto de esta docencia se considerarán exclusivamente UMA, y en ningún caso trabajos individualmente considerados. La selección de esta docencia de manera íntegra será imprescindible para que se remita a los departamentos la docencia de aula.

Dirección de Trabajos Fin de Estudio

La dirección de TFG y TFM recibirá un reconocimiento en UMA en función de la carga de créditos de dichos trabajos en el Plan de Estudios correspondiente, según la siguiente tabla, no reconociéndose, en ningún caso, más de 16 UMA (8 por TFG y 8 por TFM) por este concepto.

ECTS correspondientes a la dirección de TFG/TFM, entendiéndose que dichos ECTS son los correspondientes a la asignatura globalmente considerada.	hasta 15	de 16 a 27	de 28 a 39	>39
UMA reconocidos	2	4	6	8

Prácticas

La tutela de alumnos de Practicum recibirá un reconocimiento en UMA según la tabla inferior, no superándose, en ningún caso, más de 5 UMA por este concepto.

Número de alumnos tutorizados	1-2	3-4	5-6	7-8	>8
UMA reconocidos	1	2	3	4	5

La tutela de alumnos en el resto de prácticas externas recibirá un reconocimiento en UMA según la tabla inferior, no superándose, en ningún caso, más de 2 UMA por este concepto.

Número de alumnos tutorizados	3 a 10	>10
UMA reconocidos	1	2

En el caso particular del Máster de Profesorado la asignación de UMA se hará de manera conjunta para la dirección de TFM y la tutorización del



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	7/36



Practicum, con la función de que los alumnos tengan un único tutor para ambas asignaturas, según la siguiente tabla.

Número de alumnos tutorizados	1-2	3-4	5-6	> 6
UMA reconocidos	3	6	9	12

Comisiones de evaluación de Trabajos Fin de Estudio

La participación en tribunales de evaluación de TFG/TFM recibirá un reconocimiento de 1 UMA por cada 5 alumnos asignados para evaluación.

Dirección/tutorización de tesis doctorales

La dirección de tesis recibirá un reconocimiento anual por tesis dirigida de 4 UMA por año, incluido el de la lectura. La tutorización de estudiantes de doctorado cuando el director de tesis no es PDI de la Universidad de La Rioja recibirá un reconocimiento de 2 UMA. La tutorización de tesis en régimen de cotutela internacional recibirá, asimismo, un reconocimiento de 2 UMA.

Por este concepto no se podrá superar un reconocimiento anual total de 8 UMA. La dirección compartida recibirá el reconocimiento proporcional.

Reconocimiento de docencia de tutela en profesores a tiempo parcial

Los profesores a tiempo parcial cuyo encargo docente haya sido reducido en un crédito podrán, en función de las necesidades del departamento o área, asumir hasta 3 actividades de tutela (TFG / TFM / Practicum)

Fase II

Docencia en Grupos Grandes

Cada grupo teórico de más de 75 estudiantes planificados computará en el PDA de quien lo imparta un 10% más en horas/semana de su valor real.

RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

Los grados con doble turno, o de titulaciones insertas en un PCEO, verán incrementado su reconocimiento en 3 UMA, tanto para la dirección de estudios como para la coordinación de practicum, en su caso.

La dirección y coordinación de practicum de máster con admisión diferenciada por especialidades verán incrementado su reconocimiento en cada caso en 5 UMA.

La encomienda para la elaboración del Plan de Igualdad de la Universidad de La Rioja tendrá un reconocimiento de 5 UMA.

Si una vez repartidos los TFG entre todo el profesorado de los departamentos implicados en una titulación no se llegase a cubrir toda la demanda trasladada al departamento se podrá asumir la dirección de trabajos de otras titulaciones y se asignarán UMA individuales por cada una de ellas.

ACLARACIONES GENERALES AL DOCUMENTO

Se entenderá siempre que, en los casos en que un mérito o actividad sea compartido, por ejemplo, la codirección de trabajos fin de estudio o tesis, el reconocimiento en UMA será proporcional a dicho reparto.

A la hora de gestionar la docencia sobrevenida una vez aprobado el PDA en Consejo de Gobierno se tendrá en cuenta la disponibilidad existente en el personal del departamento o área, en particular la resultante de una variación en los UMA inicialmente asignados por reconocimiento de tramos de investigación o proyectos solicitados y no obtenidos.

La asignación de UMA, en todo caso, no permitirá la división de números enteros.

El reconocimiento de direcciones de trabajo fin de estudio de cursos anteriores se producirá en los términos que se establecieron en las respectivas normativas en las que se previese dicho reconocimiento.

Los departamentos velarán para que la asignación docente sea proporcionada respecto al número de UMA y tramo de cada PDI. El rectorado supervisará el cumplimiento de esta instrucción.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Se reconocerá la equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La reincorporación a las plenas tareas docentes de los profesores que cesen en un cargo académico de gobierno a partir de la aprobación de estas normas tendrá lugar en el curso académico siguiente a dicho cese.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Vicerrector de Profesorado queda facultado para instar la modificación de las propuestas de PDA de un profesor o departamento cuando aprecie que estas puedan suponer un deterioro de la calidad de la docencia impartida o puedan dificultar los procedimientos de contratación, y oída la dirección del departamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado para interpretar las presentes normas de elaboración del

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHzrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHzrCSGRna6C8W	Página	8/36



PDA y resolver la programación del mismo en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estas normas, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de diciembre de 2019, aprobó la modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal y promoción interna.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de diciembre de 2019, aprobó la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal y promoción interna.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de diciembre de 2019, aprobó la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas del Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja para el curso 2020-2021 y siguientes.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de diciembre de 2019, aprobó la estructura de la titulación por asignaturas del Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja para el curso 2020-2021 y siguientes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la planificación de grupos docentes para el curso 2020-2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de diciembre de 2019, aprobó la planificación de grupos docentes para el curso 2020-2021.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1164/2019, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTI2018-099592-B-C21 titulado: "Diseño estructural de Glicopéptidos y proteínas para terapia y diagnóstico".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia RTI2018-099592-B-C21, titulado: "Diseño estructural de Glicopéptidos y proteínas para terapia y diagnóstico"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia RTI2018-099592-B-C21 titulado: "Diseño estructural de Glicopéptidos y proteínas para terapia y diagnóstico".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.19.11.02 5001 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará en el proyecto de investigación de referencia RTI2018-099592-B-C21

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	9/36



titulado: "Diseño estructural de Glicopéptidos y proteínas para terapia y diagnóstico" en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2021. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto RTI2018-0999592-B-C21.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 50.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.530 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Participación en todas las actividades relacionadas con el proyecto de investigación

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	10/36



e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Martínez Abaigar y Encarnación Núñez Olivera, Investigadores principales del proyecto de investigación, y D. Rafael Tomás Las Heras profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (30%)

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión de un Título de Máster en el ámbito de la Química (10 puntos)

c) Tener experiencia profesional acreditada en la temática del proyecto (máximo 25 puntos sobre 100).

Estar en posesión de méritos científicos: publicaciones científicas indexadas en JCR, participación en congresos científicos (máximo 30 puntos sobre 100).

Otros méritos relacionados con el objeto del proyecto (cursos de formación, conferencias, idiomas (máximo 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	11/36



dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	12/36



este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 2 de diciembre de 2019. El Rector. - Julio Rubio García

RESOLUCIÓN n.º 1170/2019, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Internacional del Personal Docente en el marco del Programa Erasmus+ 2019/2020 con fines docentes y con fines de formación.

Las convocatorias de ayudas para la Movilidad Docente Internacional en el marco del Programa Erasmus+ para el curso 2019-2020 con fines docentes y con fines de formación, disponen que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social o persona en quien delegue, y de la que formarán parte cuatro vocales designados al efecto de entre los directores de Departamento, actuando como secretaria de la misma la responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional 2019-2020:

- Director/a del Departamento de Derecho, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Ingeniería Eléctrica, o persona en quien delegue.

- Director/a del Departamento de Ciencias Humanas, o persona en quien delegue.

- Director/a del Departamento de Química, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 2 de diciembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1202/2019, de 12 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja para el año 2020.

El artículo 31 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que la sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6.

Asimismo, el artículo 6.1 letra p) del Reglamento de la Universidad de La Rioja, por el que se regula la Administración Electrónica establece que la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja incluirá, entre sus contenidos, los días declarados oficialmente inhábiles.

Por todo ello, teniendo en cuenta la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 27 de noviembre de 2019 (BOE núm. 291 de 4 de diciembre), por la que se establece el calendario de días inhábiles para el año 2020, a efectos del cómputo de plazos administrativos y el Calendario laboral de fiestas locales 2020 de la Consejería de Desarrollo Autonómico (BOR núm. 140 de 22 de noviembre de 2019), este Rectorado

RESUELVE

Primero: Publicar en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja el calendario de días inhábiles para 2020 que, además de los sábados y los domingos, contendrá los siguientes días inhábiles a efectos de cómputos de plazos:

1 de enero, miércoles: Año Nuevo

6 de enero, lunes: Epifanía del Señor

9 de abril, jueves: Jueves Santo

10 de abril, viernes: Viernes Santo

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	13/36



13 de abril, lunes: Lunes de Pascua
 1 de mayo, viernes: Fiesta del Trabajo
 9 de junio, martes: Día de La Rioja
 11 de junio, jueves: San Bernabé
 15 de agosto, sábado: Asunción de la Virgen
 21 de septiembre, lunes: San Mateo
 12 de octubre, lunes: Fiesta Nacional de España
 7 de diciembre, lunes: Día de la Constitución Española
 8 de diciembre, martes: Inmaculada Concepción
 25 de diciembre, viernes: Natividad del Señor

Segundo: Este Rectorado podrá fijar determinados periodos vacacionales o fiestas académicas como días inhábiles a efectos de cómputo de plazos mediante resolución que será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad.

Logroño, 12 de diciembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1203/2019, de 12 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 y 6 de enero de 2020. (Publicada en el BOR de 18-12-2019. Pág. 16004).

El Calendario laboral para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja vigente para el ejercicio 2019 y 2020, establece como cierre energético en Navidad el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 y 6 de enero de 2020, ambos inclusive. Como consecuencia de ello, todos los Centros, Servicios y Unidades de la Universidad de La Rioja permanecerán cerrados.

Atendiendo a las circunstancias arriba indicadas, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Rectorado en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53 v) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

HA RESUELTO:

Primero: Declarar inhábil el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 y 6 de enero de 2020, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a procedimientos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de La Rioja, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o la resolución y notificación de los mismos.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de diciembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1219, de 18 de diciembre, de 2019 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus+ y de los Programas bilaterales con Universidades extranjeras en el curso 2018/2019.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 7 de febrero de 2018 se hace pública la convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus Estudios en el curso académico 2018/2019.

Segundo: Con fecha 7 de febrero de 2018 se hacen públicas las convocatorias de movilidad para la selección de estudiantes en el marco de los Programas de ayudas para realizar una estancia de estudios en Universidades de Estados Unidos y Canadá y en la Universidad Tecnológica de Sydney en el curso académico 2018/2019.

Tercero: Con fecha 7 de febrero de 2018 se hace pública la convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" en el curso académico 2018/2019.

Cuarto: Con fecha 7 de febrero de 2018 se hace pública la convocatoria de ayudas para realizar una estancia en Universidades de Corea durante el curso académico 2018/2019 en el marco del Programa Erasmus+.

Quinto: Con fecha 5 de julio de 2018 se hace pública la convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus Prácticas en el curso académico 2018/2019.

Sexto: Con fecha 8 de noviembre de 2018 se hace pública la convocatoria para la selección de dos estudiantes para realizar prácticas en bodegas en la Universidad de Santo Tomás (Chile) en el curso académico 2018/2019.

Séptimo: Con fecha 18 de diciembre se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el

BOR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	14/36



desarrollo del Programa Erasmus+ y de Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras para el curso académico 2018/2019.

A estos antecedentes le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución le viene atribuida al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Erasmus+ y de Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras, el mismo tiene por objeto "establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Universidad de La Rioja para financiar la movilidad de estudiantes de la Universidad de La Rioja en el curso 2018/2019, dentro del Programa Erasmus + y dentro de los Convenios Bilaterales con Universidades extranjeras".

Tercero: Por su parte, el apartado segundo de la cláusula primera del citado Convenio indica lo siguiente: "La Consejería de Desarrollo Autonómico financiará a los estudiantes seleccionados como becarios del Programa Erasmus + y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras, con la cantidad máxima de 150 € al mes hasta un máximo de 784 mensualidades en total, sin que la aportación económica total pueda superar la cantidad máxima de 111.732 €".

Cuarto: A la vista de lo anterior, y como quiera que los estudiantes que se relacionan en el Anexo de esta resolución fueron seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus+ (estudios y prácticas) o de Programas Bilaterales con Universidades extranjeras en el curso 2018/2019, procede conceder a cada uno de ellos una ayuda adicional por un importe de 142,821 € por cada mes de estancia concedido en una Universidad extranjera.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos jurídicos, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Conceder a cada uno de los estudiantes seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus+ o de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras en el curso 2018/2019 una ayuda adicional por un importe de 142,821 € por cada mes de estancia concedido en una Universidad extranjera.

Segundo: Dar traslado a los interesados en la forma legalmente prevista.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 18 de diciembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1221/2019, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 19 de diciembre de 2019, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal y promoción interna. (Publicada en el BOR de 27-12-2019. Pág. 16354).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal y promoción interna.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto ordenar la publicación de dicho acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Contra el acuerdo de Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicho acuerdo un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	15/36



lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 19 de diciembre de 2019.- El Rector, Julio Rubio García.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal y promoción interna.

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, debiendo ser aprobada anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Diario oficial correspondiente.

Por otra parte, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante, LPGE2017) reguló en el Capítulo I del Título III los gastos del personal al servicio del sector público, incluyendo expresamente en el artículo 18, apartado Uno.b) a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

En el artículo 19.Uno.6 de la LPGE2017 establece que 'Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior,...., además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016'.

Igualmente dispone el citado artículo que: 'Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.'

Las plazas que cumplen con dicho requisito, haber estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de

2014 así como que la totalidad de las mismas se encuentren en dicha situación a fecha 31 de diciembre de 2016, ascienden a 34, de las que nueve (9) fueron incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2017, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 5 de julio de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja 148 de 27 de diciembre de 2017) y otras dos (2) en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 4 de julio de 2019 (Boletín Oficial de La Rioja 82 de 10 de julio de 2019).

Dentro de las indicadas treinta y cuatro plazas, se encuentran las diecinueve (19) que se indican a continuación, hasta completar el límite de hasta el 90 por ciento, equivalente a treinta plazas.

Departamento	Área	Número de Plazas	Cuerpo		
R101	Agricultura y Alimentación	205	Didáctica de las CC. Experimentales	1	Profesor Titular de Universidad
R104	Economía y Empresa	650	Organización de Empresas	1	Profesor Titular de Universidad
R106	Filologías Hispánica y Clásicas	195	Didáctica de la Lengua y de la Literatura	1	Profesor Titular de Universidad
R106	Filologías Hispánica y Clásicas	567	Lengua Española	1	Profesor Titular de Universidad
R107	Filologías Modernas	345	Filología Inglesa	2	Profesor Titular de Universidad
R109	Ingeniería Eléctrica	520	Ingeniería de Sistemas	1	Profesor Titular de Universidad
R109	Ingeniería Eléctrica	535	Ingeniería Eléctrica	1	Profesor Titular de Universidad
R110	Ingeniería Mecánica	590	Máquinas y Motores Térmicos	1	Profesor Titular de Universidad
R110	Ingeniería Mecánica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	1	Profesor Titular de Universidad
R111	Matemáticas y Computación	15	Análisis Matemático	1	Profesor Titular de Universidad
R111	Matemáticas y Computación	200	Didáctica de la Matemática	1	Profesor Titular de Universidad
R114	Ciencias Humanas	490	Historia del Arte	1	Profesor Titular de Universidad
R114	Ciencias Humanas	775	Sociología	2	Profesor Titular de Universidad
R115	Ciencias de la Educación	215	Didáctica y Organización Escolar	1	Profesor Titular de Universidad
R115	Ciencias de la Educación	735	Psicología Evolutiva y de la Educación	2	Profesor Titular de Universidad
R115	Ciencias de la Educación	193	Didáctica de la Expresión Plástica	1	Profesor Titular de Universidad

Por otra parte, la tasa adicional debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y quedando su validez

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	16/36



condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Por su parte, ha de tenerse en cuenta la previsión contenida en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la cual al estado de gastos corrientes de los presupuestos de las universidades, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen.

El Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2019, aprobado por el Consejo Social de la Universidad con fecha 10 de enero de 2019, incluye, en su anexo 4.5.3 la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, en la que se encuentran las plazas citadas y que, al estar cubiertas en la actualidad, aunque de forma temporal, no suponen incremento de gasto, ni de efectivos.

Segundo. Igualmente se incluyen en la presente oferta de empleo público cuatro (4) plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, dentro de los límites establecidos en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades, no pudiendo superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo por el turno libre para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, mediante acuerdo de fecha 15 de mayo de 2019 aprobó la oferta de empleo público del Personal Docente e Investigador para el año 2019, ascendiendo al número de 12 plazas por el turno libre para los Cuerpos Docentes y Profesores Contratados Doctores.

Será requisito para poder convocar las plazas de promoción interna que en el año de la convocatoria se encuentren dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 4 de julio de 2019, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal, que estará integrada por las siguientes plazas:

Cuerpo	Número de plazas	Sistema de acceso	Requisitos adicionales
Profesor Titular de Universidad	19	Libre	

Segundo. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, por el sistema de promoción interna, que estará integrada por las siguientes plazas:

Cuerpo	Número de plazas	Sistema de acceso	Requisitos adicionales
Catedráticos de Universidad	4	Promoción Interna	

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto. Convocar las plazas, en una o varias convocatorias, mediante publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyen. Las convocatorias deberán contar con la previa autorización del Gobierno de La Rioja, así como con la correspondiente dotación presupuestaria.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra el presente acuerdo un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	17/36



RESOLUCIÓN n.º 1228/2019, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral permanente correspondiente al año 2019.

En virtud del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Secretaría General de Universidades por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados, este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, con arreglo a los siguientes puntos:

Primero. Los profesores contratados permanentes por la Universidad de La Rioja podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 15 de enero hasta el 31 de enero de 2020.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

La Resolución de 12 de noviembre de 2019 (BOE de 26 de noviembre de 2019), de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Logroño, 19 de diciembre de 2019. Julio Rubio García Rector

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es el de reconocer los méritos en la actividad investigadora

desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad de La Rioja e incentivar su ejercicio y su calidad.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el personal docente que tenga suscrito con la Universidad de La Rioja, a 31 de diciembre de 2019, un contrato por tiempo indefinido.

2.2. Los profesores ante mencionados que soliciten un tramo de investigación deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) que el último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2013 o hubiera terminado en años anteriores.

b) que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2019.

c) que no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2016 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán constituir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2.2. Los profesores que se encuentren en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años- en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas mujeres que así lo deseen podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso que disfruten por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Estos permisos deberán haber sido disfrutados en el período extendido entre los dos años anteriores a la entrada en vigor de esta resolución y los seis años posteriores del último sexenio en tramitación.

3. Formalización de solicitudes.

Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	18/36



Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos (que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades):

- a) Impreso de solicitud firmado.
- b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido “concedida” en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes “presentadas” o “publicadas” pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos en cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un “breve resumen”, en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra

al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
5. Reseñas en revistas especializadas

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) Currículum vitae completo. Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el “DOI” (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan de él. También se recomienda la presentación del currículum vitae en el formato formalizado CVN.

d) Hoja de servicios original actualizada del período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. La Hoja de Servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el BOE.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.2. La CNEAI podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3. La CNEAI se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, como en la dirección electrónica

<http://www.aneca.es/Programas-de->

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	19/36



evaluacion/Evaluacion-de- profesorado/CNEAI se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.5. A través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico.

3.6. Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 8:30 a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, el interesado deberá presentar su solicitud exclusivamente a través del registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley. Esta presentación el Registro se realizará usando la misma sede electrónica del Ministerio donde el solicitante realizará todo el trámite de su solicitud.

4.2. Además, los impresos y anexos, deberán imprimirse y ser presentados en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja.

5. Instrucción del procedimiento.

5.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2. Para desempeñar su cometido, se recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de evaluación.

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994.

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

7. Procedimiento de evaluación.

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6. Para la motivación de la resolución o dictamen que dicten los expertos de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los expertos de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. El plazo de resolución será de seis meses.



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	20/36



7.8. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de La Rioja quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

7.9. Las evaluaciones positivas obtenidas no comportarán automáticamente su reconocimiento a efectos retributivos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del Convenio Colectivo del PDI Laboral de fecha 31 de marzo de 2009.

8. Recursos

Contra las Resoluciones de evaluación investigadora, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichas resoluciones un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1187/2019, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en el BOR de 13-12-2019. Pág. 15799).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 26 de agosto de 2019, para la provisión de las plazas de Profesor Titular de Universidad en las áreas de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación y Lenguajes y Sistemas Informáticos, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D. Javier Ortuño Sierra, con NIF n.º "0191", Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja (Plaza n.º 03/2019).

D.ª M.ª Vico Pascual Martínez-Losa, con NIF n.º "4682", Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (Plaza n.º 7/2019).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	21/36



Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de diciembre de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1238/2019, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a D.ª M.ª Ángeles Martínez Calvo perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

«1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...».

Vista la solicitud de la interesada, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 19 de diciembre de 2019, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 20 de diciembre de 2019, a doña M.ª Ángeles Martínez Calvo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de diciembre de 2019. El Rector,
Julio Rubio García.



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	22/36



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1198/2019, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja con fecha 4 de noviembre de 2019 (Plazas n.º 08/2019 y 09/2019).

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015, y cumpliendo con lo previsto en la base cuarta de la Resolución n.º 1034/2019, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, procede resolver lo siguiente:

Primero: Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas números 08/2019 y 09/2019 que figura como Anexo a esta Resolución y publicarla en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón oficial electrónico, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de acceso.

Logroño, 10 de diciembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 1199/2019, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja con fecha 4 de noviembre de 2019 (Plaza n.º 28/2018).

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015, y cumpliendo con lo previsto en la base cuarta de la Resolución n.º 1035/2019, de 4 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, procede resolver lo siguiente:

Primero: Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza número 28/2018 que figura como Anexo a esta Resolución y publicarla en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón oficial electrónico, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de acceso.

Logroño, 10 de diciembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1188/2019, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 13-12-2019. Pág. 15818).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	23/36



de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo), según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2016, 2018 y 2019, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fechas 1 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018), 12 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018) y 15 de mayo de 2019 (Boletín Oficial de La Rioja de 22 de mayo de 2019), respectivamente, se convoca proceso selectivo en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

Con fecha 23 de mayo de 2019 el Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja dicta resolución autorizando la convocatoria de las plazas de las Ofertas de Empleo Público de la Universidad de La Rioja para el personal de administración y servicios, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

La presente convocatoria se integra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto tanto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, como en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, proceso negociado con las organizaciones sindicales con representación en el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja acuerda convocar proceso selectivo para el acceso a la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 8 plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de sesenta puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del cuarenta por ciento, considerándose un porcentaje proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de otras universidades públicas y del resto de administraciones públicas. Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintidós

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	24/36



años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), título de Graduado de Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en la redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún candidato que deba realizar esta prueba, se indicará en la

relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

2.3.- Quedan eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, o superior, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

Igualmente quedan eximidos los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los candidatos que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o hayan prestado servicios como funcionarios interinos, de cualquier administración perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A tal efecto junto con su solicitud, deberán adjuntar copia del título que lo acredita. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo realizar la prueba indicada.

2.4.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	25/36



3.3.2.- Título académico oficial exigido o superior. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

3.3.3.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo, o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.5.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de funcionarios interinos o contratados temporales que se encuentren prestando servicio en la Universidad de La Rioja en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "1188/2019 Auxiliar de Servicios Generales". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.6. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.6.1.- Tendrán derecho a exención total:

3.6.1.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.6.1.2.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de presentación de solicitudes y, al menos, durante el mes anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo estipulado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.

3.6.1.3.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.6.1.4.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.6.1.5.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6.2.- Tendrán derecho a reducción del 50%, los miembros de familias numerosas de categoría general. Como en el supuesto anterior, la condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.7.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.8.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	26/36



excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

La lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS). Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS).

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	27/36



mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido del realizado en el primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de sesenta puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el Tribunal, de cien preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cien minutos.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Corresponderá al Tribunal establecer en función de la dificultad del ejercicio la valoración mínima necesaria para superarlo, debiendo estar en todo caso comprendida entre el 75% y el 50% de la valoración máxima obtenida por alguno de los candidatos. Igualmente, la valoración mínima en ningún caso podrá establecerse por debajo del 40% de la máxima posible. Dentro de los indicados límites, el Tribunal, siempre que sea posible, determinará la valoración mínima necesaria para superar el ejercicio de tal forma que el número de candidatos que lo superen sea al menos el quintuplo de las plazas convocadas.

El ejercicio tendrá una ponderación del 80% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 48 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 48 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en un supuesto informático, propuesto por el Tribunal. Sobre dicho supuesto se deberá contestar un cuestionario tipo test de treinta preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en Microsoft Word y Microsoft Outlook, ambos de Office 2016 Profesional para Windows 10. El alcance del supuesto es el que se indica para la prueba informática del programa que figura como anexo I.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	28/36



El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de sesenta minutos.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

El ejercicio tendrá una ponderación del 20% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 12 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 4,8 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 12 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.3.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá obtener una puntuación total, sumando las de ambos ejercicios, como mínimo, de 30 puntos.

6.1.4.- Ambos ejercicios se realizarán el mismo día, en fecha no inferior a tres meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Entre ambos ejercicios existirá un descanso mínimo de treinta minutos entre la hora máxima de finalización del primero y el inicio del segundo.

6.1.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.6.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que haya superado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración de cada ejercicio, así como con la puntuación que les corresponda tras la conversión a la escala de cero a cuarenta y ocho puntos y de cero a doce puntos, respectivamente. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas.

6.1.7.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Transcurrido dicho plazo se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado la fase de oposición.

6.1.8.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados. Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar los méritos que el candidato considere valorables de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el anexo III. El Tribunal establecerá el procedimiento a seguir y publicará las instrucciones precisas para su presentación, que incluirá:

Detalle y autoevaluación de los méritos conforme con el baremo recogido en el anexo III. Dicha autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al Tribunal de selección, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

Justificación documental de cada mérito que se aportará en documento PDF.

6.1.9.- Durante el plazo de presentación de méritos se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos presentados, teniendo en cuenta que la última presentación será la única que se considerará válida, quedando anuladas todas las presentaciones anteriores. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos presentados o de las correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

6.1.10.- Únicamente se valorarán los méritos que el candidato acredite que estaban en su posesión en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

6.1.11.- Queda prohibido el acceso al aula de examen de cualquier dispositivo electrónico con capacidad para transmitir datos (teléfono móvil, tablet, reloj inteligente, libro electrónico, etc). En caso contrario, supondrá para el aspirante la expulsión del aula y la calificación del ejercicio con cero puntos. El aspirante podrá comunicar al Tribunal la necesidad, por razones debidamente justificadas, de contar con alguno de los citados dispositivos, resolviendo el Tribunal sobre la



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	29/36



pertinencia de la solicitud y la forma de instrumentarla.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo III.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será considerado con dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y a continuación en el subapartado de

formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Junto con la relación definitiva de aprobados se hará pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la misma, que contarán con un plazo de veinte días hábiles para efectuar su elección.

7.5.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja, o en el lugar que en la misma se determine, aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- En particular, los aspirantes aprobados solicitarán de forma priorizada las vacantes a las que se hace referencia en la base 7.4.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	30/36



8.3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales, mediante resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Elaboración de la lista de espera

10.1.- La lista de espera se formará a partir de aquellos candidatos que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. El orden que ocupen los candidatos en la indicada lista de espera, así como la vigencia de la misma, serán los establecidos en la Normativa de Gestión de las listas de Espera de las Escalas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018).

10.2.- Igualmente, tal y como establece la citada normativa, una vez agotada la lista de espera, podrán confeccionarse listas ordenadas que estarán integradas de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

10.3.- El procedimiento para la valoración de los méritos de aquellos candidatos interesados en formar parte de la lista ordenada será el indicado en las bases 6.1.8 a 6.1.10, salvo que las competencias corresponderán al Servicio de Personal, y no al Tribunal de selección. En cualquier fecha posterior a la finalización del proceso selectivo la Universidad de La Rioja podrá solicitar a los candidatos susceptibles de integrar la lista ordenada que aleguen los méritos que consideren, valorándose exclusivamente aquellos que el candidato acredite que estaba en posesión de los mismos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

10.4.- La falta de presentación de la documentación solicitada determinará la no inclusión del candidato en la lista ordenada.

11.- Norma final.

11.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de diciembre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO I

PROGRAMA

Materia general (6 temas)

1.- Tratado de la Unión Europea. Preámbulo. Título I: Disposiciones comunes. Título II: Disposiciones sobre los principios democráticos. Título III: Disposiciones sobre las instituciones.

2.- Constitución Española. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

3.- Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título Preliminar. Título I: De las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Título II: Organización Institucional.

4.- Estatutos de la Universidad de La Rioja: Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título Primero: Estructura y Organización de la Universidad. Título Segundo. Gobierno y representación de la Universidad.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	31/36



5.- Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja (excluidos anexos), modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril 2018.

6.- Reglamento de provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja (excluidos anexos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fecha 21 de marzo de 2017, modificado con fecha 7 de junio de 2018).

Materia específica (14 temas)

7.- Información y atención al público. Acogida y atención al ciudadano. El derecho a la información.

8.- La comunicación humana. Tipos de comunicación: oral, telefónica, escrita. La comunicación no verbal.

9.- Recogida, manipulación, clasificación y entrega de correspondencia, documentos y paquetería.

10.- Conceptos generales de incendios. Los sistemas de extinción. Prevención de incendios. Tipos de fuego y medios de extinción.

11.- Normas básicas de seguridad en edificios públicos. Actuaciones ante situaciones de emergencia en edificios públicos. Evacuación de edificios.

12.- Conceptos básicos de elementos constructivos de un edificio, recomendaciones de uso y mantenimiento. Humedades en los edificios.

13.- Conceptos generales de fontanería y saneamientos, calefacción y climatización y de electricidad.

14.- Normas para el manejo manual de cargas en edificios y cargas posturales.

15.- Información relativa a la Universidad de La Rioja. Estructura: Facultades, Escuela, Centros Adscritos y Departamentos. Estudios en el curso académico 2019/2020: Grado, Máster y Doctorado.

16.- Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020 (excluidos anexos, aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019).

17.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

18.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

19.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

20.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo IV: Servicios de prevención.

Supuesto informático

PROCESADOR DE TEXTO WORD 2016

Personalización y funcionalidades del entorno de trabajo.

Operaciones con documentos: creación, apertura, guardado, impresión.

Utilidades principales.

Técnicas de edición.

Creación, configuración y estructura del documento y sus páginas.

Aplicación y gestión de formatos, estilos y temas.

Trabajo con referencias: Tablas de contenido, ilustraciones, índice, notas al final y al pie.

Inserción y organización de elementos en el documento: imágenes, gráficos, formas, tablas, vínculos...

CORREO ELECTRÓNICO OUTLOOK 2016

Conceptos básicos sobre correo electrónico y su funcionamiento.

Personalización y funcionalidades del entorno de trabajo.

Operaciones con correo electrónico: envío, recepción, respuesta, reenvío.

Creación de mensajes y reglas de mensajes.

Organización y gestión del correo electrónico.

Gestión de contactos y libreta de direcciones.

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Roberto Benavides Fernández
Vocal:	María Teresa Ruiz Bobadilla
Vocal:	Jesús Zabalza Izquierdo
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	32/36



Presidente:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Francisco Javier Lacoste Marín
Vocal:	José Ramón Peso Vicente
Vocal:	Jesús Bujanda Requirbátiz
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de treinta puntos serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la misma escala (o similar):

- 0,21 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.
- 0,14 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.
- 0,1 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

2.- Formación

Con un máximo total de diez puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

- Doctorado: 3 puntos.
- Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.
- Graduado, licenciado universitario o equivalente: 1,5 puntos.
- Diplomado universitario: 1 punto.
- Bachiller superior o equivalente o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 0,5 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos.

En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorará una de ellas. No se valorarán las titulaciones de nivel inferior al exigido en la base 2.1.4.

2.2.- Idiomas (máximo 2 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

- Certificados en lengua inglesa:

- C2: 2 puntos.
- C1: 1,5 puntos.
- B2: 1 punto.
- B1: 0,75 puntos.
- A2: 0,5 puntos.
- A1: 0,25 puntos.

- Certificados en lengua francesa:

- C2: 1 punto.
- C1: 0,75 puntos.
- B2: 0,5 puntos.
- B1: 0,375 puntos.
- A2: 0,25 puntos.
- A1: 0,125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.

- Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 4 puntos.

- Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.

- No se valorarán:

- Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.
- Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	33/36



de su denominación no puedan ser claramente deducidos.

- Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.
- Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.
- Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2019.

ORDEN CNU/1168/2019, de 26 de noviembre, por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. (BOE de 3-12-2019. Pág. 132174).

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 5-12-2019. Pág. 133315).

EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2019, de las ayudas Torres Quevedo, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 12-12-2019. Pág. 68913).

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (BOE de 11-12-2019. Pág. 134573).

EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2019, de las ayudas Juan de la Cierva-Formación, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 11-12-2019. Pág. 68655).

EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2019, de las ayudas Ramón y Cajal, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 11-12-2019. Pág. 68657).

EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria

BOUR

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	34/36



de tramitación anticipada, correspondiente al año 2019, de las ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 11-12-2019. Pág. 68659).

EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2019, de las ayudas para personal técnico de apoyo, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 11-12-2019. Pág. 68661).

ANUNCIO de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 31-12-2019. Pág. 73198).

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, por el sistema de concurso-oposición. (BOE de 19-12-2019. Pág. 136893).

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 18-12-2019. Pág. 136418).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN 215/2019, de 27 de noviembre, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2019/2020 (extracto). (BOR de 02-12-2019. Pág. 15463).

RESOLUCIÓN 1174/2019, de 3 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres. (BOR de 11-12-2019. Pág. 15640).

RESOLUCIÓN 1140/2019, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al

proyecto de referencia Ader 2017-I-IDD-00031, titulado: Nanomateriales fotoactivos teranósticos en biomedicina. Terasystem (extracto). (BOR de 11-12-2019. Pág. 15696).

RESOLUCIÓN 1164/2019, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTI2018-099592-B-C21 titulado: Diseño estructural de Glicopéptidos y proteínas para terapia y diagnóstico (extracto). (BOR de 11-12-2019. Pág. 15698).

RESOLUCIÓN 1187/2019, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 13-12-2019. Pág. 15799).

RESOLUCIÓN 1188/2019, de 4 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 13-12-2019. Pág. 15818).

RESOLUCIÓN 1203/2019, de 12 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 y 6 de enero de 2020. (BOR de 18-12-2019. Pág. 16004).

BASES del VII concurso de maquetas musicales-Universidad de La Rioja (extracto). (BOR de 20-12-2019. Pág. 16135).

RESOLUCIÓN 1221/2019, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 19 de diciembre de 2019, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal y promoción interna. (BOR de 27-12-2019. Pág. 16354).



Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	35/36



V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

Logroño, la Universidad de La Rioja y la Fundación de la Universidad de La Rioja, para el desarrollo económico de la ciudad de Logroño. Año 2019.

ACUERDO de mutua cooperación académica que entre sí celebran, de un lado la Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro (UNIRIO) y de otro la Universidad de La Rioja.

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2019.

D.^a Yuliana Grisel García Martínez, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Impacto del cambio climático sobre la distribución potencial de la vid (*Vitis vinifera*) y de sus plagas asociadas *Lobesia botrana* y *Eupoecilia ambiguella* en Europa, el día 4 de diciembre de 2019.

D.^a Beatriz Blanco Laguardia, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Alta capacidad intelectual, funciones ejecutivas y gestión de recursos en la vida diaria, el día 5 de diciembre de 2019.

D. Jesús Gómez Tierno, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La Audiencia de lo Criminal de Soria, el día 14 de diciembre de 2019.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ADENDA al Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander, S.A.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Erasmus + y de programas bilaterales con universidades extranjeras para el curso 2018-2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Fundación Bancaria Ibercaja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, la Fundación DIALNET y la Universidad Miguel Hernández de Elche.

CONVENIO de Regularización de actuaciones desarrolladas entre el Excmo. Ayuntamiento de

UNIRIO

Código Seguro De Verificación:	q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Fecha	07/02/20 10:18
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/q5A52sJnPcT5TIEzmXHozrCSGRna6C8W	Página	36/36

